



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 168 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

12 FEB 2014

VISTO:

La solicitud con CUT 9143-2014, presentado por el Sr. Carrasco Laban Manuel Rebustino, en calidad de presidente del Comité de Usuarios del Canal Cedro El Chuspo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego Cedro El Chuspo, ubicado en el distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 078-2014-ANA-AAA-JZ-V/ALA.AP-H, de fecha 22 de enero del 2014, formulado por el Administrador Local del Agua Alto Piura Huancabamba evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios del Canal Cedro El Chuspo, para ser utilizado en el Bloque de Riego Cedro El Chuspo;

Que, el Informe Técnico N° 166-2014-ANA-AAA.JZ-SDRH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Cedro El Chuspo y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios del Canal Cedro El Chuspo, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente de la quebrada Chorro Blanco, con volumen anual de 328 500 m<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 18,25 ha, cuyas tomas de captación se ubican en las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17) 655 183 Este - 9 408 605 Norte y 655 066 Este - 9 408 153 Norte;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Cedro El Chuspo, según el plano que forma parte del presente expediente, el cual tiene un área bajo riego de 18.25 ha., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro, el cual pertenece al Comité de Usuarios del Canal Cedro El Chuspo, políticamente en el distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 168 -2014-ANA-AAA JZ-V**

Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego Cedro El Chuspo

PUNTOS	COORDENADAS UTM (DATUM (WGS'84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	655 173	9 408 573
02	654 889	9 407 733
03	655 193	9 407 951
04	654 681	9 407 859

**ARTÍCULO 2º.**- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios del Canal Cedro El Chuspo, para ser utilizada en el Bloque de Riego Cedro El Chuspo, con un volumen anual de agua hasta de 328 500 m<sup>3</sup>, proveniente de la Quebrada Chorro Blanco, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política		Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada Chorro Blanco	Piura	Huancabamba	Canchaque	Rio Piura	WGS84	17 M	655183 655 066	9 408 605 9 408 153

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

VOLUMEN MENSUAL (m <sup>3</sup> )											VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )	
Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
27 000	27 900	27 000	27 900	27 900	25 200	27 900	27 000	27 900	27 000	27 900	27 900	328 500

**ARTÍCULO 3º.**- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administración Local del Agua Alto Piura Huancabamba, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.**- Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 5º.**- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 6º.**- Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios del Canal Cedro El Chuspo y Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba.

**Regístrate, comuníquese y archívese**

